



RES: N° 2015-595/

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE LA REGION DE ATACAMA

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES
TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

Santiago, lunes 30 de noviembre de 2015



VISTOS: la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su Artículo 52°; el Título II del Artículo 1° de la Ley N° 20.322; el D.F.L. N° 1, de 2009, del Ministerio de Hacienda; el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015; la Resolución N° 151, de 2012, del Ministerio de Hacienda; Resolución 1.615/2009 de la Subsecretaria de Hacienda; Ord. N°1123/2015 de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros a la Dipres; Resolución Exenta 102 de 2009, de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley 20.322 fortalece y perfecciona la jurisdicción tributaria y aduanera, en su número 2 del artículo 19, encomienda a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, la provisión de inmuebles para dichos tribunales .

2.- Que al Tribunal Tributario y Aduanero con sede en la ciudad de Copiapó y con territorio jurisdiccional en la Región de Atacama, le surge la necesidad de prorrogar el actual contrato de arrendamiento del inmueble que hoy ocupan para su funcionamiento.

3.- Que la propiedad cumple con todas las características requeridas para el funcionamiento del referido Tribunal, emplazándose en una muy buena ubicación, con apropiado acceso desde y hacia el resto de la ciudad y encontrándose su canon de arriendo dentro del precio de mercado.

R E S U E L V O:

1.- **APRUÉBASE** la prórroga del contrato de arrendamiento conforme lo indica la cláusula Sexta del mismo, aprobado mediante Resolución Exenta N°102, de fecha 10 de Diciembre de 2009.

2.- **AUTORÍZASE** al Departamento de Finanzas de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros a efectuar el pago del canon de arrendamiento que corresponde de acuerdo a lo estipulado en el numeral cuarto del contrato, así también lo establecido en el numeral sexto alusivo a pagos de consumos básicos, gastos comunes, como también cualquier otro pago estipulado en el mismo.

4.- **IMPÚTENSE**, los gastos señalados en la cláusula anterior, **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001**, del Presupuesto vigente para el año 2015, de la Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. El gasto correspondiente al año 2016, se imputará al respectivo presupuesto de la Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, supeditado a las disponibilidades presupuestarias que al efecto se le consideren.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO,



Andrés Schiappacasse Rudolphy
Jefe Unidad
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros